



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de marzo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Qatanranra Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho; los Informes N° 000386-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000054-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de marzo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Qatanranra Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Las afectaciones registradas en el Sector A, corresponden a la profanación o huaqueo de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de gran parte de sus muros y los pertenecientes a las estructuras habitacionales y agrícolas debido al pastoreo de ganado vacuno al interior de la misma, sumado a la remoción del terreno al lado suroeste y a la colindancia de los campos de cultivo al lado norte y oeste de este sector.

Similar afectación se registra en el Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra", cuyas estructuras presentan muros colapsados debido al pastoreo de ganado vacuno y a la presencia de campos de cultivo al lado noroeste de la misma. Un aspecto a considerar es que el mencionado Sitio Arqueológico fue seccionado en dos sectores debido a la construcción de la trocha carrozable que une el distrito de Pausa con la Comunidad Campesina de Toncio, misma que habría sido abierta en el 2009 (revisión gráfica temporal del Google Earth).

Factores naturales

Debido al emplazamiento de los dos sectores del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" estos son afectados por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.

Que, mediante Informe N° 000109-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio



Arqueológico Qatanranra Sectores A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de marzo de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000386-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Qatanranra Sectores A y B;

Que, mediante Informe N° 000054-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de abril de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Qatanranra Sectores A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Qatanranra, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de marzo de 2024, así como en los Informes N° 000386-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y los Planos Perimétricos con código PP-01-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 y PP-02-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades comunales de la Comunidad Campesina de Toncio, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" y sus dos sectores. Así como, evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el área del mencionado Sitio Arqueológico, respetando las poligonales arqueológicas propuestas y efectuar acciones en salvaguarda del bien arqueológico.</i>

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pausa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de marzo de 2024, el Informe N° 000386-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000054-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PP-01-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 y PP-02-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2024 15:23:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Abril del 2024

INFORME N° 000054-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del
Sitio Arqueológico de "Qatanranra" (Sector A y B), ubicado en la
Comunidad Campesina de Toncio, distrito de Pausa, provincia de
Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 002844-2024-DGPA-VMPCIC/MC (10ABR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000109-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 06 de abril de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qatanranra Sectores A y B, suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.

Mediante Informe N° 000386-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC¹ de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Qatanranra Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ Se indica que el bien inmueble prehispánico no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Qatanranra Sectores A y B,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Las afectaciones registradas en el Sector A, corresponden a la profanación o huaqueo de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de gran parte de sus muros y los pertenecientes a las estructuras habitacionales y agrícolas debido al pastoreo de ganado vacuno al interior de la misma, sumado a la remoción del terreno al lado suroeste y a la colindancia de los campos de cultivo al lado norte y oeste de este sector.

Similar afectación se registra en el Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra", cuyas estructuras presentan muros colapsados debido al pastoreo de ganado vacuno y a la presencia de campos de cultivo al lado noroeste de la misma. Un aspecto a considerar es que el mencionado Sitio Arqueológico fue seccionado en dos sectores debido a la construcción de la trocha carrozable que une el distrito de Pausa con la Comunidad Campesina de Toncio, misma que habría sido apertura en el 2009 (revisión gráfica temporal del Google Earth).

Factores naturales

Debido al emplazamiento de los dos sectores del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" estos son afectados por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC del 08 de marzo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. The row contains: - Paralización y/o cese de la afectación; X; Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades comunales de la Comunidad Campesina de Toncio, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" y sus dos sectores. Así como, evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el área del mencionado Sitio Arqueológico, respetando las poligonales arqueológicas propuestas y efectuar acciones en salvaguarda del bien arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00005-2024-DDC AYA-POP/MC de fecha 08 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000386-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Qatanranra Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Qatanranra Sectores A y B, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 23:44:17 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 09 de Abril del 2024

INFORME N° 000386-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" (Sector A y B), ubicado en la Comunidad Campesina de Toncio, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.
- Referencia :** INFORME N° 109-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud expuesta por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Qatanranra, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 0005-2024-DDC-AYA-POP/MC del 8 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos perimétricos PP-01-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 y PP-02-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA SECTOR A**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 847078.93 m² (84.71 ha)
Perímetro: 4179.40 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	12.92	53°45'30"	674802.261	8306230.438
A2	A2-A3	23.16	146°52'53"	674801.471	8306243.332
A3	A3-A4	26.75	162°13'10"	674812.914	8306263.465





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 6 columns: ID, Range, Area, Coordinates, Value 1, Value 2. Rows A4 to A48.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

A49	A49-A50	52.90	200°48'58"	675147.735	8306127.028
A50	A50-A51	91.07	198°30'6"	675106.450	8306160.100
A51	A51-A52	50.20	191°38'28"	675020.982	8306191.538
A52	A52-A53	29.70	165°40'30"	674971.338	8306199.006
A53	A53-A54	22.82	130°49'42"	674943.974	8306210.553
A54	A54-A55	24.34	146°23'36"	674936.943	8306232.259
A55	A55-A56	31.66	239°17'56"	674943.512	8306255.695
A56	A56-A57	16.08	177°50'47"	674921.662	8306278.607
A57	A57-A58	67.55	257°3'22"	674911.012	8306290.650
A58	A58-A59	29.34	171°2'26"	674851.669	8306258.371
A59	A59-A1	28.30	200°9'49"	674824.022	8306248.535

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA SECTOR B

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 104460.80 m² (10.45 ha)

Perímetro: 1399.98 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1-B2	47.03	43°14'8"	674902.087	8306263.342
B2	B2-B3	85.27	239°43'22"	674908.079	8306216.700
B3	B3-B4	34.32	197°47'38"	674986.693	8306183.670
B4	B4-B5	78.15	166°56'3"	675020.885	8306180.681
B5	B5-B6	33.08	91°5'25"	675095.184	8306156.451
B6	B6-B7	10.60	156°10'26"	675085.529	8306124.815
B7	B7-B8	25.66	195°53'44"	675078.606	8306116.794
B8	B8-B9	51.89	260°34'42"	675067.801	8306093.519
B9	B9-B10	28.45	110°19'17"	675110.659	8306064.257
B10	B10-B11	49.55	205°45'39"	675103.774	8306036.648
B11	B11-B12	18.44	241°45'59"	675113.872	8305988.135
B12	B12-B13	24.08	176°57'5"	675131.556	8305982.905
B13	B13-B14	185.66	50°45'54"	675154.247	8305974.859
B14	B14-B15	31.82	165°23'18"	674995.511	8305878.570
B15	B15-B16	28.01	169°27'30"	674965.019	8305869.463
B16	B16-B17	80.13	224°16'29"	674937.162	8305866.492
B17	B17-B18	130.92	224°16'29"	674886.048	8305804.788
B18	B18-B19	41.23	107°53'5"	674765.478	8305855.803
B19	B19-B20	61.46	176°6'16"	674769.107	8305896.876
B20	B20-B21	64.54	213°30'58"	674778.663	8305957.588
B21	B21-B22	185.55	126°40'17"	674751.826	8306016.283
B22	B22-B1	104.14	172°48'33"	674841.000	8306179.000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 09:32:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 09 de Abril del 2024

INFORME N° 000081-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" (Sector A y B), ubicado en la Comunidad Campesina de Toncio, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 001951-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(08ABR2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 00109-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN del 6 de abril de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qatanranra, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Qatanranra, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Qatanranra, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Por las características que presenta el mencionado Sitio Arqueológico. El Sector A, correspondería a la parte nuclear del Sitio Arqueológico de "Qatanranra", mismo que presentaría sectores diferenciados como el Sector urbano (con estructuras circulares y cuadrangulares comunicados por calles o pasadizos), el Sector funerario (con estructuras circulares, de techo plano y abovedado, con dinteles en sus accesos y restos óseos humanos disturbados) y el Sector agrícola (con sistema de andenerías emplazados desde la parte baja hasta la parte media del cerro de Qatanranra). Asociados a estos sectores se registran herramientas líticas como, batanes, puntas de proyectil y desechos de talla. Así como, una significativa cantidad de fragmentos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cerámicos y un petroglifo con diseños geométricos sobre su superficie, que dan cuenta de la importancia de este Sitio Arqueológico para la zona.

Respecto al Sector B, este presenta plataformas de grandes dimensiones que probablemente fueron usados como espacios públicos, delimitados por muros de gran tamaño en sus extremos y que actuarían como edificaciones defensivas, en cuya cima se registra una laguna seca o qocha que pudo abastecer de agua al sistema de andenerías emplazados en la parte baja y media del cerro. Por las características que presenta este Sector, estaría orientado a la actividad agrícola.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 0005-2024-DDC-AYA-POP/MC del 8 de marzo de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, realizó una inspección al bien en mención el día 27 de febrero de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Las afectaciones registradas en el Sector A, corresponden a la profanación o huaqueo de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de gran parte de sus muros y los pertenecientes a las estructuras habitacionales y agrícolas debido al pastoreo de ganado vacuno al interior de la misma, sumado a la remoción del terreno al lado suroeste y a la colindancia de los campos de cultivo al lado norte y oeste de este sector. Similar afectación se registra en el Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra", cuyas estructuras presentan muros colapsados debido al pastoreo de ganado vacuno y a la presencia de campos de cultivo al lado noroeste de la misma. Un aspecto a considerar es que el mencionado Sitio Arqueológico fue seccionado en dos sectores debido a la construcción de la trocha carrozable que une el distrito de Pausa con la Comunidad Campesina de Toncio, misma que habría sido aperturada en el 2009 (revisión gráfica temporal del Google Earth).

FACTORES NATURALES

Verificada:

Debido al emplazamiento de los dos sectores del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" estos son afectados por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 0005-2024-DDC-AYA-POP/MC y en los planos PP-01-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 y PP-02-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA SECTOR A

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 847078.93 m² (84.71 ha)
Perímetro: 4179.40 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	12.92	53°45'30"	674802.261	8306230.438



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A2	A2-A3	23.16	146°52'53"	674801.471	8306243.332
A3	A3-A4	26.75	162°13'10"	674812.914	8306263.465
A4	A4-A5	41.61	184°22'8"	674832.606	8306281.577
A5	A5-A6	45.54	213°21'28"	674861.000	8306312.000
A6	A6-A7	73.04	140°45'28"	674868.647	8306356.895
A7	A7-A8	47.08	184°30'19"	674923.697	8306404.903
A8	A8-A9	60.46	176°0'34"	674956.637	8306438.537
A9	A9-A10	56.54	207°56'8"	675001.845	8306478.683
A10	A10-A11	54.93	167°35'44"	675021.608	8306531.659
A11	A11-A12	31.42	154°37'17"	675051.416	8306577.801
A12	A12-A13	34.81	185°54'43"	675078.132	8306594.339
A13	A13-A14	54.40	164°54'7"	675105.689	8306615.615
A14	A14-A15	73.99	188°10'3"	675155.925	8306636.498
A15	A15-A16	82.18	191°21'58"	675219.515	8306674.315
A16	A16-A17	26.60	164°54'7"	675280.487	8306729.419
A17	A17-A18	54.26	151°54'11"	675304.202	8306741.478
A18	A18-A19	87.09	188°52'33"	675358.453	8306740.395
A19	A19-A20	56.08	180°30'8"	675444.755	8306752.113
A20	A20-A21	64.14	190°0'31"	675500.256	8306760.145
A21	A21-A22	36.34	185°11'20"	675561.175	8306780.225
A22	A22-A23	69.00	177°49'14"	675594.516	8306794.675
A23	A23-A24	124.80	167°21'7"	675658.823	8306819.686
A24	A24-A25	85.09	107°3'42"	675782.219	8306838.358
A25	A25-A26	42.25	229°8'35"	675819.072	8306761.668
A26	A26-A27	248.46	176°25'9"	675859.850	8306750.596
A27	A27-A28	32.67	148°45'18"	676095.090	8306670.644
A28	A28-A29	261.62	189°9'19"	676116.082	8306645.612
A29	A29-A30	73.02	158°13'58"	676313.945	8306474.452
A30	A30-A31	64.77	115°17'42"	676347.516	8306409.608
A31	A31-A32	104.23	167°38'24"	676308.235	8306358.107
A32	A32-A33	202.05	237°39'29"	676228.749	8306290.683
A33	A33-A34	97.54	99°33'41"	676256.745	8306090.581
A34	A34-A35	108.45	178°4'14"	676163.733	8306061.209
A35	A35-A36	239.77	173°38'14"	676059.278	8306032.052
A36	A36-A37	122.44	166°38'51"	675822.611	8305993.578
A37	A37-A38	40.74	128°3'21"	675700.489	8306002.373
A38	A38-A39	176.51	227°56'32"	675677.745	8306036.172
A39	A39-A40	110.77	178°28'31"	675503.002	8306061.107
A40	A40-A41	75.69	158°22'8"	675393.798	8306079.667
A41	A41-A42	107.35	225°21'45"	675329.108	8306118.963
A42	A42-A43	65.85	211°53'40"	675224.983	8306092.836
A43	A43-A44	74.92	175°45'55"	675179.222	8306045.481
A44	A44-A45	48.54	59°39'12"	675123.322	8305995.597
A45	A45-A46	18.68	149°0'51"	675113.729	8306043.178
A46	A46-A47	25.25	136°44'22"	675119.991	8306060.777





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

A47	A47-A48	32.81	193°19'57"	675142.462	8306072.302
A48	A48-A49	38.79	260°0'7"	675167.414	8306093.601
A49	A49-A50	52.90	200°48'58"	675147.735	8306127.028
A50	A50-A51	91.07	198°30'6"	675106.450	8306160.100
A51	A51-A52	50.20	191°38'28"	675020.982	8306191.538
A52	A52-A53	29.70	165°40'30"	674971.338	8306199.006
A53	A53-A54	22.82	130°49'42"	674943.974	8306210.553
A54	A54-A55	24.34	146°23'36"	674936.943	8306232.259
A55	A55-A56	31.66	239°17'56"	674943.512	8306255.695
A56	A56-A57	16.08	177°50'47"	674921.662	8306278.607
A57	A57-A58	67.55	257°3'22"	674911.012	8306290.650
A58	A58-A59	29.34	171°2'26"	674851.669	8306258.371
A59	A59-A1	28.30	200°9'49"	674824.022	8306248.535

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA SECTOR B**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 104460.80 m² (10.45 ha)
Perímetro: 1399.98 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1-B2	47.03	43°14'8"	674902.087	8306263.342
B2	B2-B3	85.27	239°43'22"	674908.079	8306216.700
B3	B3-B4	34.32	197°47'38"	674986.693	8306183.670
B4	B4-B5	78.15	166°56'3"	675020.885	8306180.681
B5	B5-B6	33.08	91°5'25"	675095.184	8306156.451
B6	B6-B7	10.60	156°10'26"	675085.529	8306124.815
B7	B7-B8	25.66	195°53'44"	675078.606	8306116.794
B8	B8-B9	51.89	260°34'42"	675067.801	8306093.519
B9	B9-B10	28.45	110°19'17"	675110.659	8306064.257
B10	B10-B11	49.55	205°45'39"	675103.774	8306036.648
B11	B11-B12	18.44	241°45'59"	675113.872	8305988.135
B12	B12-B13	24.08	176°57'5"	675131.556	8305982.905
B13	B13-B14	185.66	50°45'54"	675154.247	8305974.859
B14	B14-B15	31.82	165°23'18"	674995.511	8305878.570
B15	B15-B16	28.01	169°27'30"	674965.019	8305869.463
B16	B16-B17	80.13	224°16'29"	674937.162	8305866.492
B17	B17-B18	130.92	224°16'29"	674886.048	8305804.788
B18	B18-B19	41.23	107°53'5"	674765.478	8305855.803
B19	B19-B20	61.46	176°6'16"	674769.107	8305896.876
B20	B20-B21	64.54	213°30'58"	674778.663	8305957.588
B21	B21-B22	185.55	126°40'17"	674751.826	8306016.283
B22	B22-B1	104.14	172°48'33"	674841.000	8306179.000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Qatanranra Sector A y B, ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paúcar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Qatanranra Sector A y B, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 0005-2024-DDC-AYA-POP/MC y en los planos PP-01-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 y PP-02-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho la elaboración del expediente de delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 2

MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO N° 00005-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 AM
	27	02	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	08	03	2024	FIRMA:	 Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.04.2024 08:58:25 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Paucar del Sara Sara
Distrito / Localidad	Pausa
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 675327.75 N- 8306577.11
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar al distrito de Pausa, de donde se sigue una trocha carrozable en dirección suroeste hasta llegar a la Comunidad Campesina de Toncio, lugar donde se asienta el Sitio Arqueológico de "Qatanranra".



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		<p>El Sitio Arqueológico de "Qatanranra", se divide en dos Sectores debido a la presencia de la trocha carrozable que une Pausa con la Comunidad Campesina de Toncio.</p> <p>Sector A: Este Sector se emplaza desde la parte baja hasta la parte alta del cerro de Qatanranra, presentando sectores diferenciados como el sector habitacional o doméstico, apostado en toda la cima del cerro antes mencionado, sobre el que se registra un alto porcentaje de estructuras circulares y cuadrangulares hechos a base de piedras semi canteadas medianas, unidas con argamasa de barro, distribuidas a manera de un conglomerado entre los que se registra pasillos o accesos que los intercomunican y permiten el desplazamiento hacia el sector funerario. El Sector antes mencionado se sitúa al lado norte del cerro de Qatanranra, lugar donde se construyeron plataformas sobre el que se edificaron estructuras semicirculares asociadas a estructuras funerarias de forma circular, de techos planos y abovedados, con dinteles en los accesos, registrando en algunos de ellos restos óseos humanos disturbados. Junto a este sector, hacia el lado este y oeste se emplaza el sistema de andenerías desde la parte baja hasta la parte media del cerro antes citado. Estructuras que fueron construidas para la obtención de tierras útiles para la agricultura, presentando muros de 1.00 m. a 1.70 m. de altura, con ancho promedio de plataformas de 4.00 a 6.00 m.</p> <p>Sector B: Este Sector se emplaza al suroeste del Sector A, desde la parte baja hasta la parte alta de un cerro de pendiente moderada, el cual presenta andenerías hasta la parte media de la misma, registrando plataformas de gran tamaño (15.00 m. a 20.00 m. de ancho y muros de 1.00 m. a 1.50 m. de altura) que probablemente sirvieron como espacios públicos, estando asociadas a muros de gran tamaño que posiblemente actuaron como estructuras defensivas ubicadas al este y norte del cerro, en la cima del cual se registra una laguna seca (qocha) que pudo abastecer de agua al sistema de andenerías de la parte media y baja. Por las características que presenta este sector, pareciera estar orientada a la actividad agrícola con presencia de espacios públicos.</p>



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

1.2	Cerámica	X		El Sitio Arqueológico de "Qatanranra" y sus dos sectores presentan un alto porcentaje de material cerámico distribuido en gran parte de su superficie. Evidencias que se caracterizan por ser de pasta y engobe anaranjado y rojo, con diseños geométricos e incisiones, de acabado semi pulido, correspondiente probablemente al Horizonte Tardío Inca.
1.3	Lítico	X		El Sitio Arqueológico de "Qatanranra" y sus dos sectores, presentan un porcentaje significativo de batanes y bloques de piedras a medio trabajar. Así como, un petroglifo con diseño geométrico (línea horizontal interceptada en su parte media por otra de posición vertical) sobre su superficie y puntas de proyectil de obsidianas asociadas a desechos de talla.
1.4	Óseo	X		Los restos óseos registrados, corresponden al Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra", mismos que fueron identificados al interior de las estructuras funerarias disturbadas o huaqueadas.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Asociado al Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" se registra el trazo de un probable camino prehispánico de 3.00 m. a 4.00 m. de ancho, de calzada despejada, con muros de piedras en ambos bordes, orientado de sur a norte, mismo que permitiría el paso hacia el Sector A, del mencionado Sitio Arqueológico.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico.		
b)	Descripción Del MAP	<p>Por las características que presenta el mencionado Sitio Arqueológico. El Sector A, correspondería a la parte nuclear del Sitio Arqueológico de "Qatanranra", mismo que presentaría sectores diferenciados como el Sector urbano (con estructuras circulares y cuadrangulares comunicados por calles o pasadizos), el Sector funerario (con estructuras circulares, de techo plano y abovedado, con dinteles en sus accesos y restos óseos humanos disturbados) y el Sector agrícola (con sistema de andenerías emplazados desde la parte baja hasta la parte media del cerro de Qatanranra). Asociados a estos sectores se registran herramientas líticas como, batanes, puntas de proyectil y desechos de talla. Así como, una significativa cantidad de fragmentos cerámicos y un petroglifo con diseños geométricos sobre su superficie, que dan cuenta de la importancia de este Sitio Arqueológico para la zona.</p> <p>Respecto al Sector B, este presenta plataformas de grandes dimensiones que probablemente fueron usados como espacios públicos, delimitados por muros de gran tamaño en sus extremos y que actuarían como edificaciones defensivas, en cuya cima se registra una laguna seca o qocha que pudo abastecer de agua al sistema de andenerías emplazados en la parte baja y media del cerro. Por las características que presenta este Sector, estaría orientado a la actividad agrícola.</p>		



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X				Las afectaciones registradas en el Sector A, corresponden a la profanación o huaqueo de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de gran parte de sus muros y los pertenecientes a las estructuras habitacionales y agrícolas debido al pastoreo de ganado vacuno al interior de la misma, sumado a la remoción del terreno al lado suroeste y a la colindancia de los campos de cultivo al lado norte y oeste de este sector. Similar afectación se registra en el Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra", cuyas estructuras presentan muros colapsados debido al pastoreo de ganado vacuno y a la presencia de campos de cultivo al lado noroeste de la misma. Un aspecto a considerar es que el mencionado Sitio Arqueológico fue seccionado en dos sectores debido a la construcción de la trocha carrozable que une el distrito de Pausa con la Comunidad Campesina de Toncio, misma que habría sido aperturada en el 2009 (revisión gráfica temporal del Google Earth).
Factores naturales	X				Debido al emplazamiento de los dos sectores del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" estos son afectados por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Los muros arqueológicos registrados en ambos sectores del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" se encuentran en regular estado de conservación. Condición que se repite en los fragmentos cerámicos y herramientas líticas identificadas a nivel superficial.				
Fragilidad	El crecimiento de las fronteras agrícolas que circunscriben los dos sectores arqueológicos pone en riesgo la integridad de la misma. A esto se suma, el pastoreo de ganado vacuno al interior del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".				



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATANRANRA - SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	12.92	53°45'30"	674802.261	8306230.438
A2	A2-A3	23.16	146°52'53"	674801.471	8306243.332
A3	A3-A4	26.75	162°13'10"	674812.914	8306263.465
A4	A4-A5	41.61	184°22'8"	674832.606	8306281.577
A5	A5-A6	45.54	213°21'28"	674861.000	8306312.000
A6	A6-A7	73.04	140°45'28"	674868.647	8306356.895
A7	A7-A8	47.08	184°30'19"	674923.6965	8306404.903
A8	A8-A9	60.46	176°0'34"	674956.637	8306438.537
A9	A9-A10	56.54	207°56'8"	675001.845	8306478.683
A10	A10-A11	54.93	167°35'44"	675021.608	8306531.659
A11	A11-A12	31.42	154°37'17"	675051.416	8306577.801
A12	A12-A13	34.81	185°54'43"	675078.132	8306594.339
A13	A13-A14	54.40	164°54'7"	675105.689	8306615.615
A14	A14-A15	73.99	188°10'3"	675155.925	8306636.498
A15	A15-A16	82.18	191°21'58"	675219.515	8306674.315
A16	A16-A17	26.60	164°54'7"	675280.487	8306729.419
A17	A17-A18	54.26	151°54'11"	675304.202	8306741.478
A18	A18-A19	87.09	188°52'33"	675358.453	8306740.395
A19	A19-A20	56.08	180°30'8"	675444.755	8306752.113
A20	A20-A21	64.14	190°0'31"	675500.256	8306760.145
A21	A21-A22	36.34	185°11'20"	675561.175	8306780.225



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

A22	A22-A23	69.00	177°49'14"	675594.516	8306794.675
A23	A23-A24	124.80	167°21'7"	675658.823	8306819.686
A24	A24-A25	85.09	107°3'42"	675782.219	8306838.358
A25	A25-A26	42.25	229°8'35"	675819.072	8306761.668
A26	A26-A27	248.46	176°25'9"	675859.85	8306750.596
A27	A27-A28	32.67	148°45'18"	676095.09	8306670.644
A28	A28-A29	261.62	189°9'19"	676116.082	8306645.612
A29	A29-A30	73.02	158°13'58"	676313.945	8306474.452
A30	A30-A31	64.77	115°17'42"	676347.516	8306409.608
A31	A31-A32	104.23	167°38'24"	676308.235	8306358.107
A32	A32-A33	202.05	237°39'29"	676228.749	8306290.683
A33	A33-A34	97.54	99°33'41"	676256.7449	8306090.581
A34	A34-A35	108.45	178°4'14"	676163.7325	8306061.209
A35	A35-A36	239.77	173°38'14"	676059.2779	8306032.052
A36	A36-A37	122.44	166°38'51"	675822.6106	8305993.578
A37	A37-A38	40.74	128°3'21"	675700.4891	8306002.373
A38	A38-A39	176.51	227°56'32"	675677.7448	8306036.172
A39	A39-A40	110.77	178°28'31"	675503.0022	8306061.107
A40	A40-A41	75.69	158°22'8"	675393.798	8306079.667
A41	A41-A42	107.35	225°21'45"	675329.108	8306118.963
A42	A42-A43	65.85	211°53'40"	675224.983	8306092.836
A43	A43-A44	74.92	175°45'55"	675179.2215	8306045.481
A44	A44-A45	48.54	59°39'12"	675123.322	8305995.597
A45	A45-A46	18.68	149°0'51"	675113.729	8306043.178
A46	A46-A47	25.25	136°44'22"	675119.9914	8306060.777
A47	A47-A48	32.81	193°19'57"	675142.462	8306072.302
A48	A48-A49	38.79	260°0'7"	675167.4138	8306093.601
A49	A49-A50	52.90	200°48'58"	675147.7346	8306127.028
A50	A50-A51	91.07	198°30'6"	675106.4503	8306160.1
A51	A51-A52	50.20	191°38'28"	675020.9821	8306191.538
A52	A52-A53	29.70	165°40'30"	674971.338	8306199.006
A53	A53-A54	22.82	130°49'42"	674943.9742	8306210.553
A54	A54-A55	24.34	146°23'36"	674936.943	8306232.259
A55	A55-A56	31.66	239°17'56"	674943.512	8306255.695
A56	A56-A57	16.08	177°50'47"	674921.662	8306278.607
A57	A57-A58	67.55	257°3'22"	674911.012	8306290.65
A58	A58-A59	29.34	171°2'26"	674851.669	8306258.371
A59	A59-A1	28.30	200°9'49"	674824.022	8306248.535
ÁNGULOS INTERNOS: 10260°0'1"					
ÁREA: 847078.93 m² (84.71 ha)					
PERÍMETRO: 4179.40 m					



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATANRANRA - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1-B2	47.03	43°14'8"	674902.087	8306263.342
B2	B2-B3	85.27	239°43'22"	674908.079	8306216.7
B3	B3-B4	34.32	197°47'38"	674986.693	8306183.67
B4	B4-B5	78.15	166°56'3"	675020.885	8306180.681
B5	B5-B6	33.08	91°5'25"	675095.184	8306156.451
B6	B6-B7	10.60	156°10'26"	675085.529	8306124.815
B7	B7-B8	25.66	195°53'44"	675078.606	8306116.794
B8	B8-B9	51.89	260°34'42"	675067.801	8306093.519
B9	B9-B10	28.45	110°19'17"	675110.659	8306064.257
B10	B10-B11	49.55	205°45'39"	675103.774	8306036.648
B11	B11-B12	18.44	241°45'59"	675113.872	8305988.135
B12	B12-B13	24.08	176°57'5"	675131.556	8305982.905
B13	B13-B14	185.66	50°45'54"	675154.247	8305974.859
B14	B14-B15	31.82	165°23'18"	674995.511	8305878.57
B15	B15-B16	28.01	169°27'30"	674965.019	8305869.463
B16	B16-B17	80.13	224°16'29"	674937.162	8305866.492
B17	B17-B18	130.92	224°16'29"	674886.048	8305804.788
B18	B18-B19	41.23	107°53'5"	674765.478	8305855.803
B19	B19-B20	61.46	176°6'16"	674769.107	8305896.876
B20	B20-B21	64.54	213°30'58"	674778.663	8305957.588
B21	B21-B22	185.55	126°40'17"	674751.826	8306016.283
B22	B22-B1	104.14	172°48'33"	674841.000	8306179.000
ÁNGULOS INTERNOS: 3600°0'1"					
ÁREA: 104460.80 m² (10.45 ha)					
PERÍMETRO: 1399.98 m					

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-01-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-01-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-02-2024-DDC-AYA/MC - WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades comunales de la Comunidad Campesina de Toncio, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Qatanranra" y sus dos sectores. Así como, evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el área del mencionado Sitio Arqueológico, respetando las poligonales arqueológicas propuestas y efectuar acciones en salvaguarda del bien arqueológico.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SITIO ARQUEOLÓGICO DE "QATANRANRA"

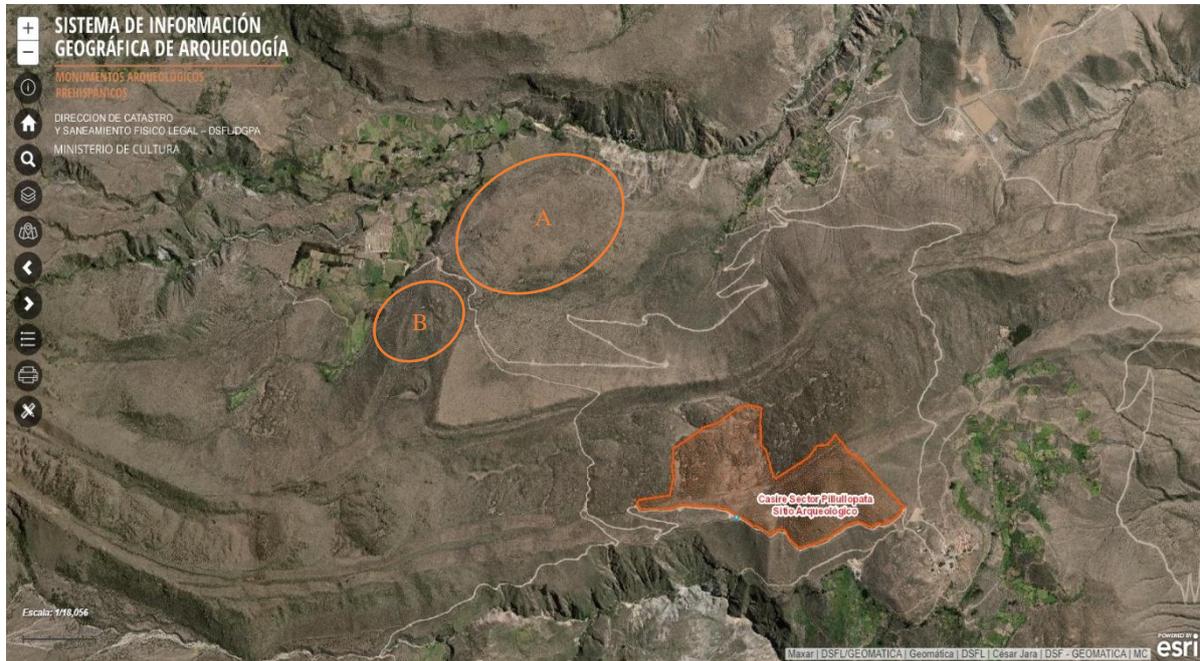


Imagen 01: Sectores A y B del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese su falta de registro en el SIGDA del Ministerio de Cultura.

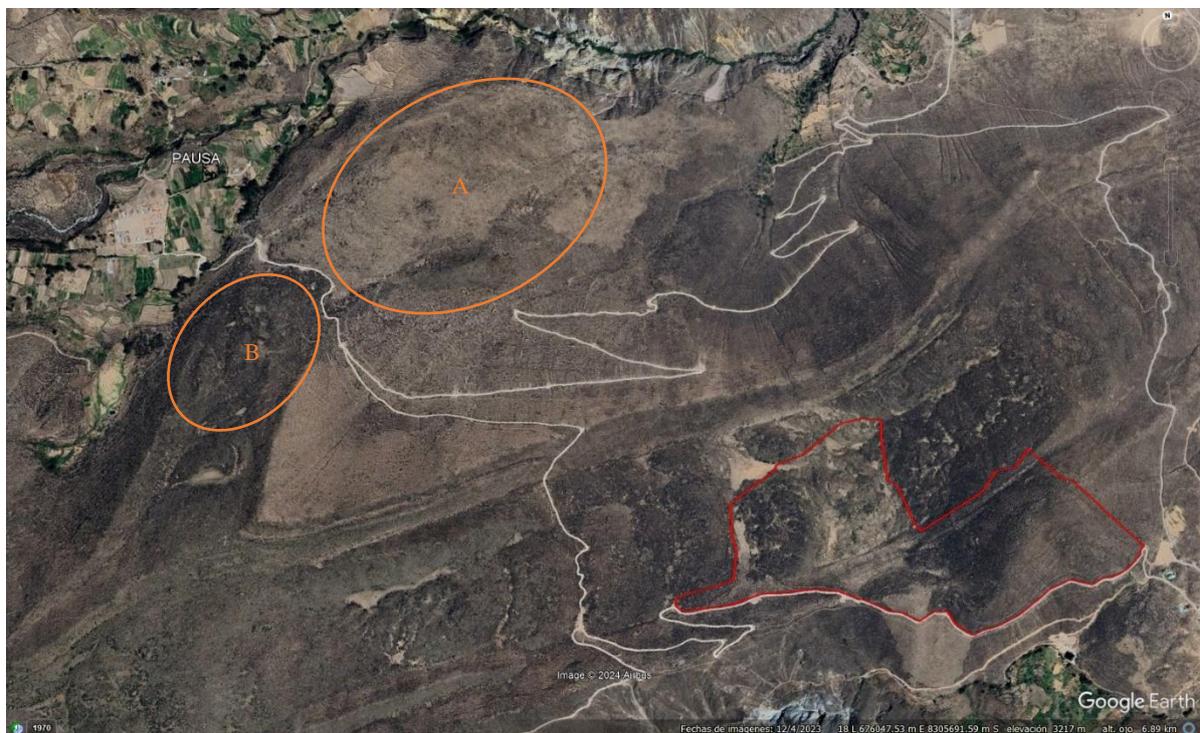


Imagen 02: Sector A y B del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese el emplazamiento del Sitio Arqueológico de "Pillullopata" (línea roja) hacia el sureste del primero. Fuente: Google Earth (04/12/2023).

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 03: Panorámica del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese la topografía y vegetación propia del lugar.



Imagen 04: Estructuras circulares registradas al interior del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Detalle de una de las estructuras circulares registradas al interior del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese sus dimensiones y material constructivo.



Imagen 06: Detalle del acceso y piso empedrado interno registrado en una de las estructuras del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Acceso o pasadizo emplazado en medio de las estructuras habitacionales del Sector A. Nótese el ancho de la misma.



Imagen 08: Estructura funeraria de techo plano asociada a estructura de forma semicircular, emplazados sobre una plataforma aterrazada.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 09: Detalle de la estructura funeraria de techo cónico, con dintel en el acceso y restos óseos disturbados al interior. Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".



Imagen 10: Sistema de andenerías emplazadas al lado noroeste del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese la topografía del terreno.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 11: Detalle del sistema de andenerías registradas al lado sureste del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese los muros de piedras.



Imagen 12: Detalle del petroglifo registrado en el Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese el diseño geométrico realizado sobre su superficie.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 13: Soporte pétreo con huellas de desgaste en su parte media. Nótese el tamaño del mismo. Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".



Imagen 14: Fragmentos cerámicos registrados en el Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 15: Herramientas líticas de obsidiana registradas al interior del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".



Imagen 16: Campos de cultivo próximas al Sector A, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 17: Panorámica del Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese la topografía y vegetación propia del terreno.



Imagen 18: Muros de contención, parte integrante del sistema de andenerías registradas al lado este del Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 19: Plataforma de gran tamaño y de probable uso público emplazado al interior del Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".



Imagen 20: Laguna o qocha seca emplazada en la parte alta del Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra". Nótese la concavidad de la superficie del terreno.



PERÚ

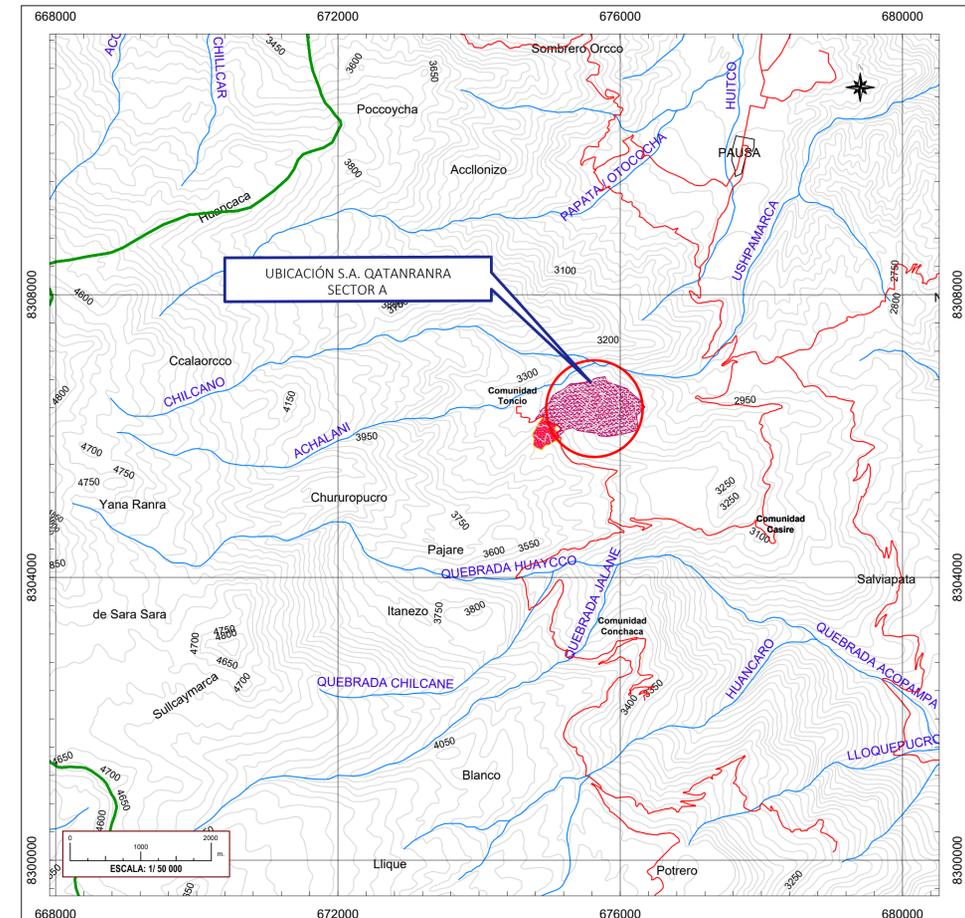
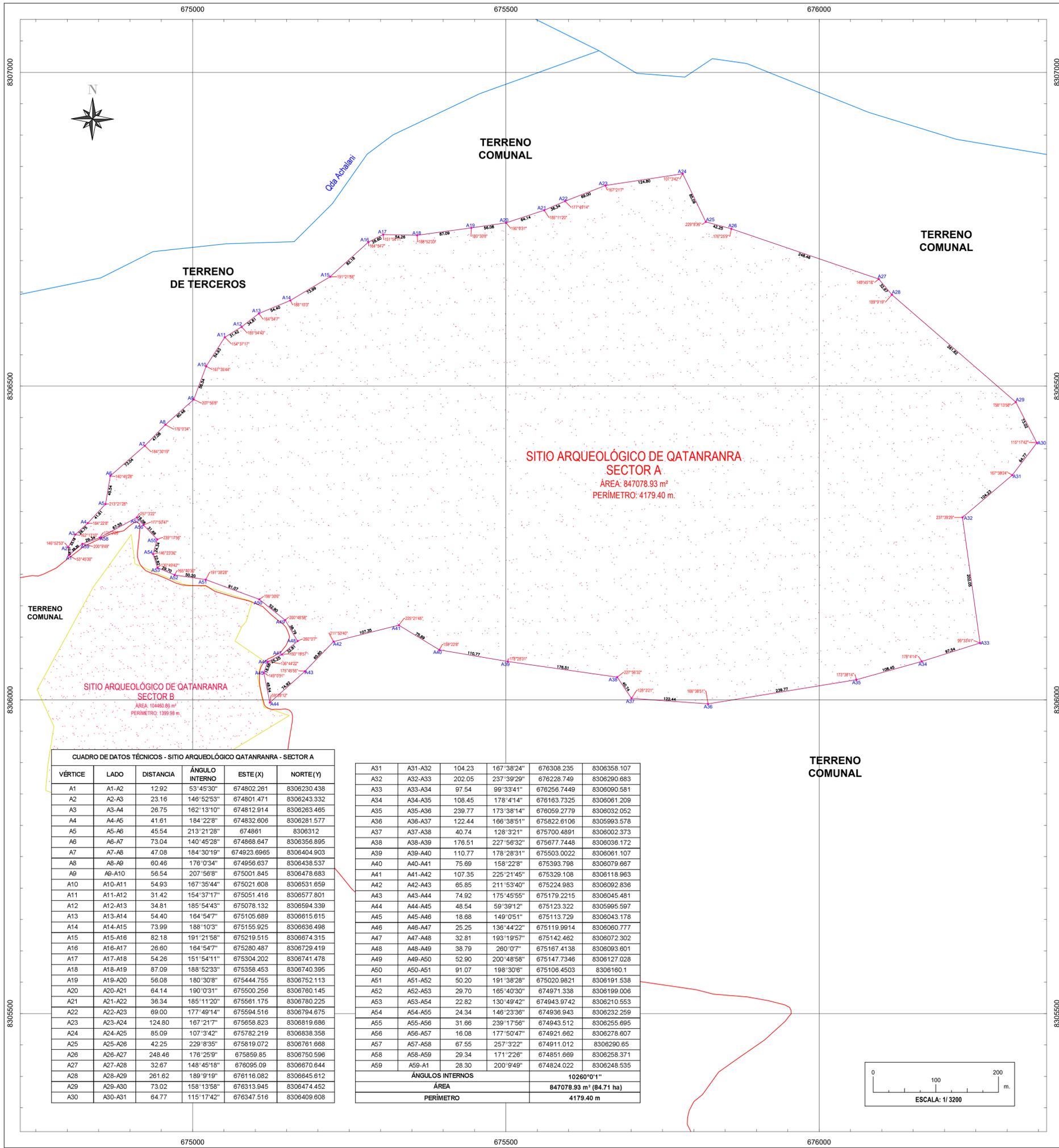
Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 21: Segmento de camino prehispánico registrado en el Sector B, del Sitio Arqueológico de "Qatanranra".



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L
ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1: 50 000



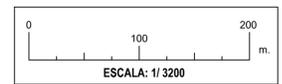
LEYENDA

- Área Intangible
- Curva de Nivel
- Ríos y quebradas
- Vía de Acceso
- Vértice
- Etiqueta de vértice
- Límite Distrital

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA - SECTOR A

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	12.92	53°45'30"	674802.261	8306230.438
A2	A2-A3	23.16	146°52'53"	674801.471	8306243.332
A3	A3-A4	26.75	162°13'10"	674812.914	8306263.465
A4	A4-A5	41.61	184°22'8"	674832.606	8306281.577
A5	A5-A6	45.54	213°21'28"	674861	8306312
A6	A6-A7	73.04	140°45'28"	674868.647	8306356.895
A7	A7-A8	47.08	184°30'19"	674923.6965	8306404.903
A8	A8-A9	60.46	176°0'34"	674956.637	8306438.537
A9	A9-A10	56.54	207°58'8"	675001.845	8306478.683
A10	A10-A11	54.93	167°35'44"	675021.808	8306531.659
A11	A11-A12	31.42	154°37'17"	675051.416	8306577.801
A12	A12-A13	34.81	185°54'43"	675078.132	8306594.339
A13	A13-A14	54.40	164°54'7"	675105.689	8306615.615
A14	A14-A15	73.99	188°10'3"	675155.925	8306636.498
A15	A15-A16	82.18	191°21'58"	675219.515	8306674.315
A16	A16-A17	26.80	164°54'7"	675280.487	8306729.419
A17	A17-A18	54.26	151°54'11"	675304.202	8306741.478
A18	A18-A19	87.09	188°52'33"	675358.453	8306740.395
A19	A19-A20	56.08	180°30'8"	675444.755	8306752.113
A20	A20-A21	64.14	190°0'31"	675500.256	8306780.145
A21	A21-A22	36.34	185°11'20"	675561.175	8306780.225
A22	A22-A23	69.00	177°49'14"	675594.516	8306794.675
A23	A23-A24	124.80	167°21'7"	675658.823	8306819.686
A24	A24-A25	85.09	107°3'42"	675782.219	8306838.358
A25	A25-A26	42.25	229°8'35"	675819.072	8306781.668
A26	A26-A27	248.46	176°25'9"	675859.85	8306750.596
A27	A27-A28	32.67	148°45'18"	676095.09	8306670.844
A28	A28-A29	261.62	189°9'19"	676116.082	8306645.812
A29	A29-A30	73.02	158°13'58"	676313.945	8306474.452
A30	A30-A31	64.77	115°17'42"	676347.516	8306409.608

A31	A31-A32	104.23	167°38'24"	676308.235	8306356.107
A32	A32-A33	202.05	237°39'29"	676228.749	8306290.683
A33	A33-A34	97.54	99°33'41"	676256.7449	8306090.581
A34	A34-A35	108.45	178°41'4"	676163.7325	8306061.209
A35	A35-A36	239.77	173°38'14"	676059.2779	8306032.052
A36	A36-A37	122.44	166°38'51"	675822.6106	8305993.578
A37	A37-A38	40.74	128°32'1"	675700.4891	8306002.373
A38	A38-A39	176.51	227°56'32"	675677.7448	8306036.172
A39	A39-A40	110.77	178°28'31"	675503.0022	8306061.107
A40	A40-A41	75.69	158°22'8"	675393.798	8306079.667
A41	A41-A42	107.35	225°21'45"	675329.108	8306118.963
A42	A42-A43	65.85	211°53'40"	675224.983	8306092.836
A43	A43-A44	74.92	175°45'55"	675179.2215	8306045.481
A44	A44-A45	48.54	59°39'12"	675123.322	8305995.597
A45	A45-A46	18.68	149°05'1"	675113.729	8306043.178
A46	A46-A47	25.25	136°44'22"	675119.9914	8306060.777
A47	A47-A48	32.81	193°19'57"	675142.462	8306072.302
A48	A48-A49	38.79	260°0'7"	675167.4138	8306093.601
A49	A49-A50	52.90	200°48'58"	675147.7346	8306127.028
A50	A50-A51	91.07	198°30'6"	675106.4503	8306160.1
A51	A51-A52	50.20	191°38'28"	675020.9821	8306191.538
A52	A52-A53	29.70	165°40'30"	674971.338	8306199.006
A53	A53-A54	22.82	130°49'42"	674943.9742	8306210.553
A54	A54-A55	24.34	146°23'36"	674936.943	8306232.259
A55	A55-A56	31.66	239°17'56"	674943.512	8306255.695
A56	A56-A57	16.08	177°50'47"	674921.662	8306278.607
A57	A57-A58	67.55	257°3'22"	674911.012	8306290.65
A58	A58-A59	29.34	171°2'28"	674851.669	8306258.371
A59	A59-A1	28.30	200°9'49"	674824.022	8306248.535
ÁNGULOS INTERNOS				10260°0'1"	
ÁREA				847078.93 m² (84.71 ha)	
PERÍMETRO				4179.40 m	

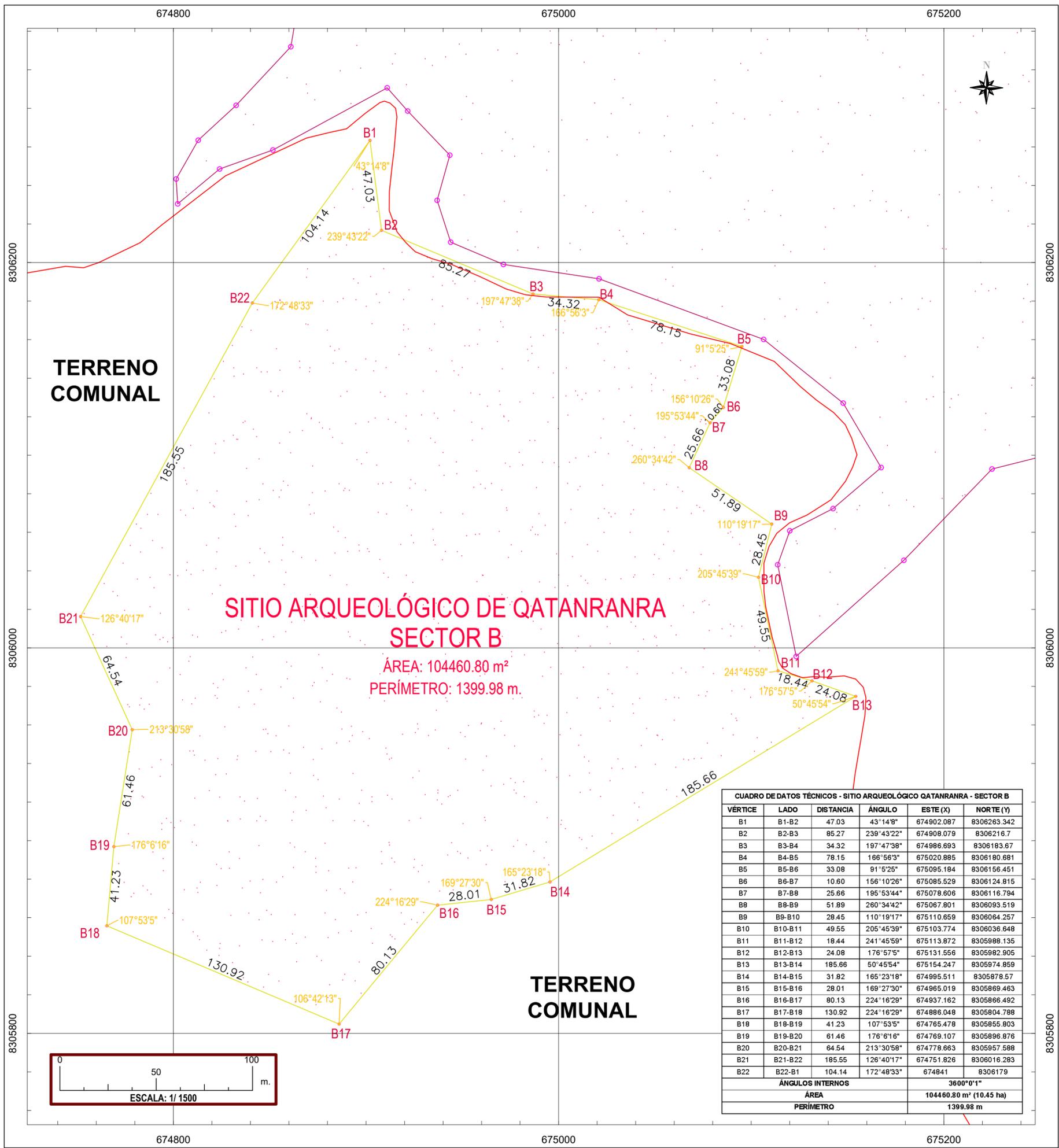


PERÚ Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA - SECTOR A

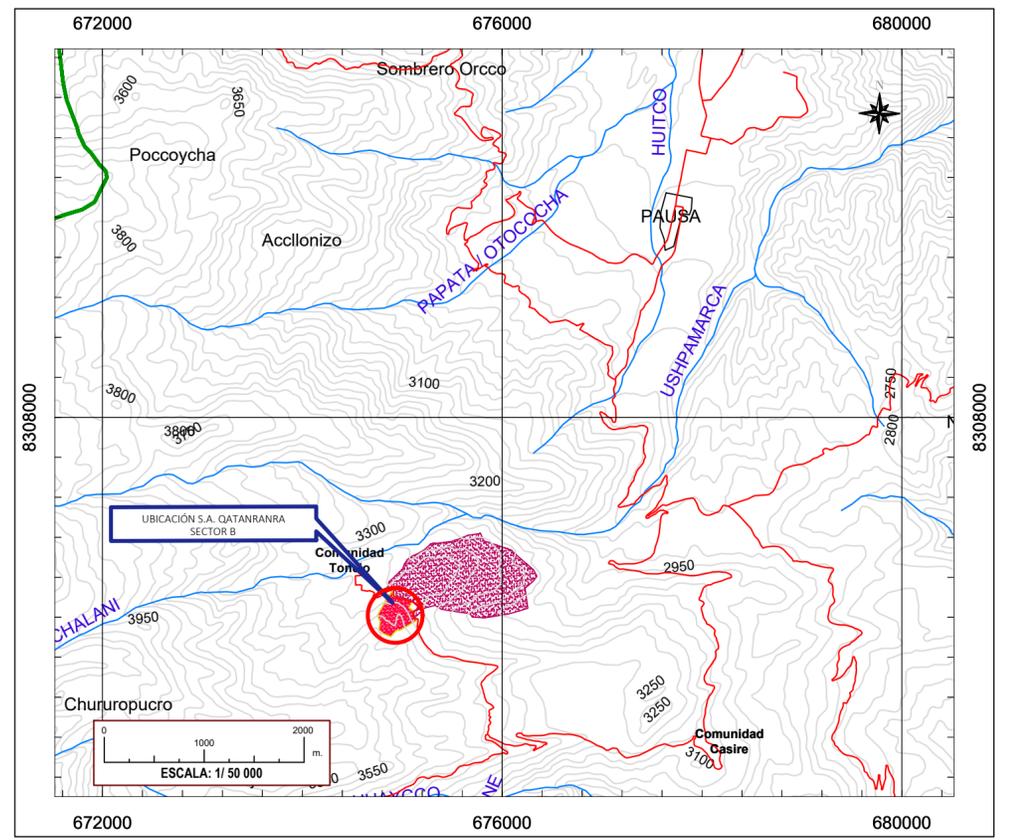
Departamento: Ayacucho	Provincia: Páucar del Sara Sara	Distrito: Pausa
Coordenada de Referencia: Punto central	Área: 847078.93 m² (84.71 ha)	Perímetro: 4179.40 m
Este (X): 675634.009		Escala: 1 / 3200
Norte (Y): 8306387.241		
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Marzo/ 2024	Comunidad: Toncio	Código de plano: PP-01-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84
Carta Nacional IGN: 31 P - Pausa/ 1:100000		



**SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATANRANRA
SECTOR B**

ÁREA: 104460.80 m²
PERÍMETRO: 1399.98 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO QATANRANRA - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1-B2	47.03	43°14'8"	674902.087	8306263.342
B2	B2-B3	85.27	239°43'22"	674908.079	8306216.7
B3	B3-B4	34.32	197°47'38"	674986.693	8306183.67
B4	B4-B5	78.15	166°56'3"	675020.885	8306180.681
B5	B5-B6	33.08	91°5'25"	675095.184	8306156.451
B6	B6-B7	10.80	156°10'26"	675085.529	8306124.815
B7	B7-B8	25.66	195°53'44"	675078.606	8306116.794
B8	B8-B9	51.89	260°34'42"	675067.801	8306093.519
B9	B9-B10	28.45	110°19'17"	675110.659	8306064.257
B10	B10-B11	49.55	205°45'39"	675103.774	8306036.648
B11	B11-B12	18.44	241°45'59"	675113.872	8305988.135
B12	B12-B13	24.08	176°57'5"	675131.556	8305982.905
B13	B13-B14	185.66	50°45'54"	675154.247	8305974.859
B14	B14-B15	31.82	165°23'18"	674995.511	8305878.57
B15	B15-B16	28.01	169°27'30"	674965.019	8305869.463
B16	B16-B17	80.13	224°16'29"	674937.162	8305866.492
B17	B17-B18	130.92	224°16'29"	674886.048	8305804.788
B18	B18-B19	41.23	107°53'5"	674765.478	8305855.803
B19	B19-B20	61.46	176°6'16"	674769.107	8305896.876
B20	B20-B21	64.54	213°30'58"	674778.663	8305957.588
B21	B21-B22	185.55	126°40'17"	674751.826	8306016.283
B22	B22-B1	104.14	172°48'33"	674841	8306179
ÁNGULOS INTERNOS				3600°0'1"	
ÁREA				104460.80 m ² (10.45 ha)	
PERÍMETRO				1399.98 m	



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L
ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1: 50 000

Firmado digitalmente por GUEVARA CANCHANI Gloria Estelany PAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2024 08:47:14 -05:00

LEYENDA

- Área Intangible
- Curva de Nivel
- Ríos y quebradas
- Vía de Acceso
- Vértice
- Etiqueta de vértice
- Límite Distrital

PERÚ Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATANRANRA - SECTOR B

Departamento: Ayacucho	Provincia: Páucar del Sara Sara	Distrito: Pausa
Coordenada de Referencia: Punto central Este (X): 674929.325 Norte (Y): 8306018.849	Área: 104460.80 m² (10.45 ha)	Perímetro: 1399.98 m Escala: 1 / 1500
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Marzo/ 2024	Comunidad: Toncio	Código de plano: PP-02-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84
Carta Nacional IGN: 31 P - Pausa/ 1: 100 000		